

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

REF. IMP PAT 2022-00582.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 115 DEL 19 DE JULIO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se excluya la pretensión primera por corresponder es a la solicitud de nombramiento de un curador ad-litem para el menor de edad involucrado en este asunto; lo que por lo demás, no es necesario, como quiera que el mismo se encuentra representado por su progenitora.

2) Se dé cumplimiento a lo dispuesto por el art. 206 del C.G.P., efectuando para el efecto el correspondiente juramento estimatorio, en la forma allí indicada.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese a la Dra. NATALIA FRASSER OSMA como apoderada judicial del demandante, señor ANDRÉS RODRIGO CORTÉS GIL, en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a ella conferido.

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74d6ef60f5d3925c0e227280452567339da6bf6cc136d32eea864dd81086e5d7**

Documento generado en 18/07/2022 10:29:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>